

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco Moreno y Zuleta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» 9 Septiembre 1929).

Ministerio de Economía Nacional

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 29 de Noviembre último aplazó la reforma de los Aranceles de Aduanas vigentes durante el año actual de forma que estuvieron publicadas las nuevas tarifas con carácter transitorio el 1.º de Octubre próximo y en periodo de revisión el último trimestre del año, con arreglo a la base octava de la ley arancelaria de 20 de Marzo de 1906, para regir con carácter definitivo el 1.º de Enero de 1930. Al propio tiempo autorizó a este Ministerio para señalar, a partir del 1.º de Enero del año actual, los derechos de determinadas partidas de la segunda tarifa del Arancel vigente entonces, con carácter transitorio, hasta el 1.º de Octubre próximo, en armonía de intere-

ses de la producción española en sus necesidades interiores y exteriores, dentro de las normas que tenía señaladas el Gobierno en la revisión de los Convenios comerciales con tarifas consolidadas transformadas en el tratado de la nación más favorecida, a partir del 1.º de Enero del año corriente.

Como consecuencia de lo dispuesto en el mencionado Real decreto, el de 28 de Diciembre siguiente declaró caducadas las consolidaciones mencionadas restableciendo la segunda tarifa del Arancel como tipos de derechos mínimos, aplicables exclusivamente a los países convenidos. Dicha segunda tarifa quedó constituida, para regir desde el 1.º de Enero de 1929, por la entonces vigente, con las alteraciones especificadas en el artículo 2.º de la mencionada Soberana disposición.

Subsisten en la actualidad los motivos que aconsejaron la prórroga antes mencionada, y que se referían a la evitación de especulaciones mercantiles anormales, regulación de la entrada de productos en las Exposiciones de Sevilla y de Barcelona y necesidad de examinar, con detenimiento propio de tan importante materia las propuestas de revisión arancelaria; y aquella subsistencia aconseja de nuevo prorrogar el establecimiento de los nuevos Aranceles sin plazo determinado, o sea hasta el momento en que el Gobierno considere más oportuna su implantación, dentro siempre

del periodo de revisión de la ley de Bases citada entre la vigencia provisional y la definitiva.

En su virtud, el Ministro de Economía Nacional que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REAL DECRETO

Núm. 1970

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La reforma de los Aranceles de Aduanas, establecida por el Real decreto de 20 de Julio de 1927 y prorrogada por el de 29 de Noviembre de 1928, se aplaza por tiempo indeterminado, para entrar en vigor provisoriamente en el momento que el Gobierno considere más oportuno, comenzando entonces el periodo de revisión a que se refiere la base octava de la Ley de 20 de Marzo de 1906, durante tres meses, para regir a continuación con carácter definitivo.

Artículo 2.º Quedan vigentes los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 28 de Diciembre último, y por lo tanto, subsistente en la forma que los mismos determinan, la segunda tari-

fa del Arancel hasta que entren en vigor las tarifas reformadas.

Dado en Palacio a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 1976

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Tauste (Zaragoza) un edificio de nueva planta, con destino a dos escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una, por su presupuesto de contrata, importante 327.253'26 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 245.439'94, que corresponde abonar al Estado, se satisfará con cargo al capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 100.000 para el de 1930 y 105.439'94 para el de 1931.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Tauste por el 25 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 81.813 pesetas con 32 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo el expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1931.

Dado en Palacio a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 1.979

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Eibar (Guipúzcoa) un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada con tres secciones, para niñas, por su presupuesto de contrata importante 112.600'63 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 82.600'63, que corresponde abonar al Estado, se satisfará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 42.600'63 para el de 1930.

Artículo 4.º La aportación de pesetas 30.000 que en metálico hace el Ayuntamiento de Eibar, será ingresada en la Caja general de Depósitos, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1930.

Dado en Palacio, a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REALES ORDENES

Núm. 1.219

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de Industrias de la Construcción en Córdoba, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Industrias de la Construcción de Córdoba quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Armando Lacalle.

Vicepresidente primero, D. Julio Franquelo.

Vocales patronos efectivos: Don Antonio Caballo Jiménez, D. Rafael Carreras Merayo, D. Enrique Torres Távora, D. Rafael Navajas Luna, don Rafael Iznardi Alzáte, D. Manuel Martínez Navarro y D. Francisco Fernández García.

Vocales patronos suplentes: Don Benito Grande Barrera, D. José Recio Diéguez, D. Rafael del Olmo Jurado, D. Rafael Díaz Fernández, D. Angel Fernández Castelló, D. Miguel Cabrera Castro y D. Joaquín Milla Gracia.

Vocales obreros efectivos: D. José Sánchez Gómez, D. Pedro Algaba Salido, D. Antonio Rubio Murillo, D. Rafael Márquez Tabares, D. Antonio Caballo Martín, D. Rafael Mures Guadix y D. Ricardo Verdejo de Haro.

Vocales obreros suplentes: D. Matías Higuera Casado, D. José Vélez Forjas, D. Francisco Medina Rojas, D. Antonio Recio Redondo, D. Francisco Morales Carrasco, D. Antonio García Leiva y D. Antonio Gutiérrez Tejederas.

Secretario, D. Antonio Areales Colinet.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.220

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de «Industrias químicas», en Córdoba, y designadas por este Ministerio las

personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de «Industrias químicas», de Córdoba, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Miguel Benzo.

Vicepresidente primero, D. José Hernández.

Sección A.—Fábricas de productos químicos

Vocales patronos efectivos: D. Vicente Lombardía Pérez, D. Manuel Villegas Montesinos y D. Joaquín Gómez Aguado.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel González Meneses, D. Juan Bautista Delgado y D. Moisés Moreno Castro.

Vocales obreros efectivos: D. Mariano Primo Hervás, D. Agustín Secall Domingo y D. Angel Cabello Romero.

Vocales obreros suplentes: D. Gerardo García Márquez, D. José Serrano Molina y D. José Aguilar Expósito.

Sección D.—Dependientes de farmacia

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Pineda Sánchez, D. Juan Carandell Pericay, D. Enrique Villegas Montesinos, D. José Ballona Sánchez del Carpio y D. Moisés Moreno Castro.

Vocales patronos suplentes: D. José de Diego Martínez, D. Luis Viana Rodríguez, D. Fernando Valverde Cano, D. Santos Muñoz Flores y D. Bartolomé Vacas Fresco.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Pérez de la Lastra, D. José Rueda Alcoba, D. Rafael García Gaitán, don José Comino Bustelo y D. Federico Jiménez Aroca.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Benítez Merino, D. José Blancas Caba, D. Rafael Escudero, don Florencio Gil y D. Federico Jiménez. Secretario, D. Cipriano Martínez de Ariza.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular num. 3.358

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Viruela Ovína» en el término municipal de Santa Eufemia en las circunstancias que a continuación se expresan; de-

biendo por tanto las Autoridades funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

El sitio donde se encuentran animales enfermos y sospechosos en la finca denominada «Los Aceos», considerada como zona infecta y como zona sospechosa una franja de terreno de trescientos metros.

Las medidas adoptadas son el aislamiento, desinfección y destrucción de cadáveres.

Córdoba 9 de Septiembre de 1929. El Gobernador civil, ARTURO RAMÍREZ.

Circular núm. 3.359

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Cáncer Bacteridiano» en el término municipal de Fuente-Obejuna en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

El sitio donde se encuentran animales enfermos y sospechosos en la finca denominada «La Loca», considerada como zona infecta y como zona sospechosa una franja de terreno de trescientos metros.

Las medidas adoptadas son el aislamiento, desinfección y destrucción de cadáveres.

Córdoba 9 de Septiembre de 1929. El Gobernador civil, ARTURO RAMÍREZ.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.987

Núm. 3.330

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por D. Juan cántara Sampelayo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Agosto de 1929, solicitando se le concedan treinta permisos de la mina denominada «Ramón», de mineral bismuto, en el término de Añora, y paraje llamado la Cruz del Pilar en la loma de Canterías.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Septiembre de 1929 salvo el derecho bajo la siguiente disposición:

Se tendrá por punto de partida la higuera situada a unos cien metros aproximadamente del ángulo S. O. del Cortijo de la Viuda Claudia Al-

este punto de partida será el centro geométrico de un paralelogramo de 300 metros de ancho por un kilómetro de largo, cuya base mayor sigue la orientación Norte 20° Este, con relación al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Septiembre de 1929.

—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 3.172

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa desde la última sesión celebrada en el primer cuatrimestre del corriente año hasta el día de la fecha, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por el vigente Estatuto municipal.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Anunciar nuevamente concurso para proveer la plaza de Practicante titular de esta villa.

Se acordó que para nutrir el presupuesto de ingresos del próximo año de 1930, se establezcan las mismas exacciones, arbitrios, recargos y tasas que sirvieron para el presupuesto del año en curso, sin modificación alguna en sus tarifas, así como también el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit que pudiera resultar, y que de este acuerdo se pase certificación al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Se acordó que la comunicación y documentos recibidos en este Ayuntamiento de la Excelentísima Diputación provincial, referentes al camino vecinal que de esta villa se dirige a San Calixto, se le remitan al señor Presidente de la Junta Administrativa de vecinos de dicha Aldea, que es la entidad interesada en referido asunto.

Se acordó por mayoría hacerse entrega definitiva de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Rafael Calvo y plazas de La Palma y Ahechadero, y que la fianza que el contratista de referidas obras tiene depositada para responder a las mismas, se devuelva una vez que dicho contratista haya abonado el recibo de matrícula industrial.

Se acordó que en el paraje denominado Paseo Viejo, se planten varios árboles y se adecente dicho paraje, delegándose por el señor Alcalde en la Comisión de Obras de este Ayuntamiento para ejecutar dicho acuerdo.

Se acordó solicitar de S. M. el Rey por mediación del Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, le fuese concedida la merced del Marquesado del Guadalquivir al Director de la Exposición Ibero-Americana don José Cruz Conde.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, solo tuvo por objeto esta sesión para autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba con la casa Roses Hermanos, de Valencia, contrato para la adquisición de un reloj para colocarlo en la fachada de las Casas Consistoriales, y que, para su pago se forme presupuesto extraordinario que se nutrirá del sobrante en caja.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó suplemento de crédito importante mil pesetas para reforzar el capítulo 13 del actual presupuesto, acordándose que del expediente instruido a tal fin se remita copia al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

La Corporación mostró su conformidad con las gradas que se han construido en la puerta de las Casas Consistoriales en vez de la pared que antes se ejecutó en la calzada de mentado edificio, acordándose a la vez, que de haber algún aumento en la variación, se abone con lo que resulte sobrante del presupuesto general de obras que se vienen ejecutando en la casa Ayuntamiento.

Vistas las manifestaciones hechas por la presidencia, de que los contribuyentes de este término don Juan Calvo de León y don Ricardo Torres Reina habían presentado reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia, contra la cuota asignada a los mismos en el Reparto general de utilidades del año en curso, se acordó por mayoría autorizar al señor Presidente para hacer cuantas gestiones fuesen necesarias para que prevalezcan las estimaciones hechas a dichos contribuyentes, por considerar bien impuestas las cuotas de los mismos.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Herrera Ariza.

En esta sesión se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó presupuesto extraordinario importante 4.637 pesetas, para la adquisición de un reloj público para colocarlo en la fachada de las Casas Consistoriales, acordándose que dicho documento se exponga al público por el plazo y forma que la ley ordena y terminado el periodo de exposición se remitan al señor Delegado de Hacienda los documentos que menciona el artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

Se aprobó la habilitación de crédito formada importante 2.000 pesetas, para con cuya cantidad poder atender al pago de la plaza de Interventor municipal de nueva creación, acordándose que copia del expediente instruido para dicha habilitación, se remita al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Se acordó no admitir la dimisión que de vocal de la Comisión de Obras públicas, tenía presentada el concejal don José Ruiz Cárdenas.

Se dió cuenta de dos oficios de la Matrona, titular uno presentando la dimisión del cargo y otro retirándola. El Ayuntamiento se congratuló de que referida señora continúe al frente de mentado cargo.

Se acordó contribuir con la suma de 75 pesetas, a la suscripción para regalar a don José Cruz Conde, las insignias de la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Se acordó contribuir con 40 pesetas, para la erección al monumento de la Reina doña María Cristina.

Se acordó que el donativo hecho por don Francisco Amián Gómez, importante cien pesetas para invertirlo en cuatro premios, dos para niños y dos para niñas de las escuelas nacionales de esta villa, se entreguen cuando sea inaugurado el nuevo grupo escolar, acordándose a la vez se den las gracias a dicho señor por su proceder en bien de la Enseñanza.

Se acordó dotar de cielos rasos todas las dependencias municipales que lo necesiten, menos las habitaciones del Portero y Academia de música.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que requiera Arquitecto que se encargue de la redacción de documentos técnicos para llevar a cabo obras de pavimentación y alcantarillado en la Plaza Antonio Barroso, y calles Carlos Golmayo, Viana y primer trozo de la calle Castillo.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Ruiz Cárdenas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Por unanimidad se acuerda no celebrar nada más que la presente sesión en este cuatrimestre.

Por unanimidad fueron aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928.

Se aprobó el expediente general de fallidos del Repartimiento general de Utilidades de 1928, ascendente a pesetas 103-46.

Se aprobó la liquidación que presenta el Recaudador don José Fernández Tristell, de la recaudación del reparto de utilidades de 1928, en cuyo documento no aparece ni déficit ni superavit, ascendente la data a igual cantidad que el cargo que se le hizo importante 79.510'83 pesetas.

Se acordó se anuncie por tercera vez en el actual ejercicio concurso para la provisión de la plaza de Practicante titular de esta villa.

Visto que por el Tribunal económico-administrativo de la provincia, había sido estimado el recurso interpuesto por don Ricardo Torres Reina contra la cuota que le ha sido asignada en el reparto general de utilidades de este año, se acordó autorizar al señor Alcalde para que previa consulta con letrado se entable el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

Se acordó por mayoría ofrecer la casa propia de este Ayuntamiento en calle Antonio García Durán número 6, para que en la misma se construya una casa cuartel para la Guardia civil, todo ello en virtud a moción presentada por varios señores concejales.

Se acordó quedara para estudio la petición hecha por el señor Villalba referente a modificación del artículo 5.º del Reglamento del cuerpo benéfico-sanitario.

También a propuesta de dicho señor Villalba, se acuerda que los beneficios que concede el artículo 14 del Reglamento antes citado, al personal del mismo, se haga extensivo al Secretario de la Corporación don José del Pino Navarro.

Asuntos del Pósito

Sesión ordinaria del día 16 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Conceder dos préstamos uno de 1000 pesetas a don Bernardo Barba Liñán, con la fianza de don Manuel Barba Portichuelo y otro de 200 pesetas a doña Carmen Garcíabailador Cabrera, con la fianza personal de don José Cebaqueba Delgado.

Se concedieron las moratorias que para pagar lo que adeudan a este Pósito, solicitan los deudores doña Dolores Santos Díaz, don José Obrero Cárdenas y don Antonio Jiménez Domínguez, en razón a que los mismos ajustan sus peticiones a cuanto determina la legislación vigente sobre la materia.

Se acordó que el maestro albañil don José María Castro Márquez sea el que en nombre del Ayuntamiento valore las fincas o prendas que ofrezcan en garantía para préstamos.

Se acordó que la sesión correspondiente al próximo mes, se celebre el día 14 del mismo y hora de las once.

Se hace constar el número de señores de que se compone la Corporación, así como los de los señores Concejales que no han excusado su asistencia.

Sesión ordinaria del día 14 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Conceder la moratoria que para pagar lo que adeuda al Pósito, solicita el deudor don José García Baquero, en virtud a que ajusta su petición a cuanto dispone la legislación vigente sobre la materia.

Visto que por el deudor don Juan Sancho Núñez, habíase satisfecho el

préstamo hipotecario que adeudaba al Pósito, se acordó autorizar al señor Alcalde para que otorgue la escritura de cancelación que deje sin efecto la hipotecaria que otorgó.

Se designó al albañil don José María Castro Márquez para que en nombre del Ayuntamiento valore las fincas o prendas que ofrezcan en garantía de préstamos.

Se hizo constar de los señores de que se compone la Corporación así como los concejales que no han excusado su asistencia.

Se acordó también que la próxima sesión se celebre el día once de Agosto y hora de las once.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto
Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Ruiz Cárdenas.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Conceder tres préstamos, uno de 1.000 pesetas a don Juan Núñez Cárdenas, con la fianza de don José Garrido Torres; otro de 200 pesetas a don José Núñez Santos, con la fianza de doña Rosario Santos Díaz y otro de 125 pesetas a don Emilio Ramos Cantador, con la fianza de doña Araceli Ruiz Calderón. El señor Villalba salvó su voto en este último préstamo.

En virtud a que ajustan sus peticiones a lo legislado sobre la materia, se concedieron las moratorias que para pagar lo que adeudan al Pósito solicitan los deudores don Antonio Urbano Tapia, don Antonio Murillo Avila, don Andrés Agudo González y don Juan Antonio González Expósito.

Se acordó que el albañil don José María Castro Márquez, sea el que en nombre del Ayuntamiento valore las fincas o prendas que ofrezcan en garantía para préstamos.

Se acordó que la sesión siguiente se celebre el día 15 de Septiembre próximo y hora de las once.

Se hace constar el número de señores de que se compone la Corporación, así como los concejales que no han excusado su asistencia.

Hornachuelos a 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, José del Pino.

Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento, fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, acordándose se remita un ejemplar de los mismos al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y otro en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde accidental en Hornachuelos a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—José del Pino.—Visto bueno: El Alcalde, José Ruiz.

ESPIEL

Núm. 3.290

Don Rafael Giménez Núñez, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el día treinta y uno del próximo pasado Agosto el cobro en periodo voluntario del tercer trimestre del Repartimiento general sobre las utilidades del ejercicio actual declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el diez por ciento de apremio sobre sus cuotas, a los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles que pasado el día once del actual incurren automáticamente en el veinte por ciento del segundo grado de apremio y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por los medios que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 2 de Septiembre de 1929.—Rafael Giménez.

BENAMEJÍ

Núm. 3.302

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Benamejí.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1930, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la inserción del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Benamejí a 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

MONTILLA

Núm. 3.313

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, con aumento de habilitaciones de crédito para nuevos gastos y recrecimiento de consignaciones del presupuesto ordinario, el expediente formado por la comisión municipal permanente para habilitación de crédito con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, se expone al público las modificaciones introducidas al mismo por término de quince días para que los que lo estimen pertinentes puedan presentar las reclamaciones u observaciones que crean procedentes.

Montilla 2 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José Ortiz Sanchez.

ESPEJO

Núm. 3.300

Mes de Septiembre de 1929
Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto municipal

de gastos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y el 80 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 7.º Contribuciones e impuestos, 422'45 pesetas.

Artículo 8.º Anuncios y suscripciones, 56'91.

Artículo 10.º Compromisos varios, 630'47.

Artículo 11.º Cargas por servicios del Estado, 691'66.

CAPITULO II

Representación municipal

Artículo 1.º Del Ayuntamiento, 62'50.

Artículo 4.º Gastos de viajes y otros, 291'66.

CAPITULO III

Vigilancia y seguridad

Artículo 1.º Guardia municipal 934'58.

Artículo 2.º Socorro de incendios y salvamento, 1'66.

CAPITULO IV

Policía urbana y rural

Artículo 1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos, 616'66.

Artículo 4.º Mataderos, 183'33.

Artículo 5.º Guardería rural, 365.

Artículo 6.º Preservación y extinción de plagas del campo, 2'08.

Artículo 7.º Extinción de animales dañinos, 2'08.

CAPITULO V

Recaudación

Artículo 2.º Recaudadores y Agentes, 166'66.

CAPITULO VI

Personal y material de oficinas

Artículo 1.º De oficinas Centrales, 2.764'16.

Artículo 2.º De otras dependencias, 50.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 1.º Aguas potables y residuarias, 297'05.

Artículo 3.º Cementerios, 223'38.

Artículo 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas, 1'66.

Artículo 5.º Desinfección, 66'66.

Artículo 6.º Epidemias, 12'50.

Artículo 7.º Saneamiento de terrenos, 16'66.

Artículo 8.º Inspección sanitaria de locales, 75.

Artículo 9.º Higiene pecuaria, 75.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Auxilios médico-farmacéuticos, 2.617'13.

Artículo 3.º Instituciones benéficas municipales, 16'66.

Artículo 4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres, 41'66.

Artículo 5.º Calamidades públicas, 333'33.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 1.º Juntas locales, 6'25.

Artículo 3.º Seguros sociales, 12'50.

Artículo 4.º Retiros obreros, 83'33.

Artículo 5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación, 4'16.

Artículo 6.º Colonización interior, 4'16.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria, 166'66.

Artículo 3.º Instituciones escolares, 121'66.

Artículo 6.º Instituciones culturales, 857'50.

Artículo 7.º Idem de ciudadanía, 41'66.

CAPITULO XI

Obras públicas

Artículo 3.º Vías públicas, 3.167.

Artículo 6.º Parques y jardines

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Gastos imprevisos, 250.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo único. Obligaciones presupuestos cerrados, 1.000.

Total, 16.809'15.

La presente distribución asciende a la expresada suma de diez y seis ochocientos nueve pesetas quinientos y ha sido acordada por la Comisión municipal permanente en sesión de 31 de Agosto de 1929.

Espejo a 29 de Agosto de 1929.—El Alcalde accidental, Eduardo Borrón.—El Secretario, Francisco Ferrer.

JUZGADOS

HORNACHUELOS

Núm. 3.319

Don Ramón Mesa Santisteban, Jefe municipal de esta villa y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una res vacuna de pelo colorada, con la oreja derecha rajada y mosca detrás y la oreja izquierda mosca por delante, sin otras señas, o por lo menos se desconoce la cual fué arrollada en la noche del veinte y seis al veinte y siete de Julio último, sin que se sepa por que término a que hora, en el kilómetro cuatrocientos ochenta y siete más cuatrocientos setenta, de la vía ferrea de Córdoba a Sevilla, correspondiente a este término municipal, a fin de que dentro del término de quince días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle del Castillo número nueve, a responder de los cargos que le resultan en las diligencias que se instruyen; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Hornachuelos a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Jefe municipal, Ramón Mesa.—Por mandado de su señoría El Secretario, Manuel Díaz.

Imprenta de la Casa de Socorro-Borrón